



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 158  
Del 15 de Diciembre de 2004**

“ Por medio del cual se adopta el procedimiento para la Implementación del Decreto 155 de Enero 22 de 2004, y la metodología de cálculo para los montos a pagar por los usuarios sujetos al cobro de las Tasas por Utilización de las Aguas”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004 y la Resolución 240 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 autoriza al Gobierno Nacional para que en las reglamentaciones de agua de uso público, establezca las cuotas que por concepto del servicio de control, vigilancia y uso del agua corresponda pagar a los usuarios.

Que el Decreto 1541 de 1978 autoriza en su Artículo 3 a las Corporaciones Regionales para fijar tasas a quienes utilicen el agua y sus cauces, en virtud de permiso o concesión.

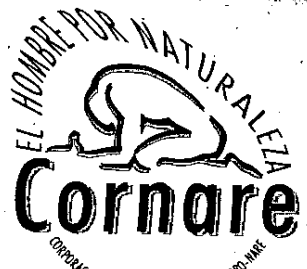
Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 regula el cobro de tasas por utilización del agua por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto 155 de enero 22 de 2004, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución Nro. 240 del 8 de Marzo de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definió las bases para el cálculo de la depreciación y establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.

Que mediante las resoluciones No 0865 y 0866 de Julio de 2004; el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó las Metodologías y reglamentó los formularios necesarios para el cálculo y cobro de las tasas por utilización del recurso hídrico.





Que corresponde a CORNARE administrar los recursos naturales dentro de su jurisdicción y la competencia para recaudar la tasa por utilización de las aguas, conforme a las anteriores normas.

Por lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, el Proceso para el cobro de las Tasas por Uso, contenido en el documento denominado "Proceso Tasas por Uso", cuyo texto forma parte integral del presente acuerdo corporativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Norma hará parte integral del Sistema de Gestión de la Calidad de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Directivo aprobará el Factor Regional anualmente, basado en la información base construida por la Corporación en el documento que se adopta en este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se asume como usuario pasivo del cobro de la tasa por uso a aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que utilicen el recurso en virtud de una concesión de aguas.

**PARAGRAFO:** Se facturará anualmente por meses a aquellos usuarios pasivos cuya concesión sea inferior a 1 L/seg; y trimestralmente por meses, a quienes superen este caudal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Respetando el principio de rigor subsidiario y gradación normativa, el Director General podrá realizar ampliaciones o modificaciones al Proceso "Tasas por Uso"; de acuerdo con las necesidades operacionales de la entidad, acorde a lo estipulado en la "Guía para la elaboración de Normas", del Sistema de Gestión de la Calidad de CORNARE.

**ARTÍCULO SEXTO:** EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

  
**NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY A.**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MAURICIO DÁVILA BRAVO**  
Secretario Consejo Directivo



Código: 1544-1  
Servicios de Gestión Ambiental en:  
Planificación, Educación, Asesoría, Gestión de la Información, Gestión por Proyectos, Trámites para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales